

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

- 1 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Artículo 43 y siguientes y Disposición Derogatoria Única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera

Puestos que se pueden solicitar

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Las unidades identificadas como Fiscalía. Sección Territorial Alcobendas y Fiscalía. Sección Territorial Collado Villalba tienen su sede de forma provisional en la ciudad de Madrid.

3. Las vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

4. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que esté ocupando una plaza como adscrito provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas los participantes en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expone en

el Portal de la Justicia de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/justicia) y la página web del Ministerio (www.mjusticia.gob.es), la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

5. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (“Boletín Oficial del Estado” 28-6-2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal); PERS. ADTVO. SERV. DELEG. (Personal Administrativo de servicio en Delegaciones), PERS. ADTVO. D. PROV. (Personal Administrativo en Delegaciones Provinciales), PERS. A. ADTVO. SEC. (Personal Auxiliar Administrativo de Sección).

6. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

7. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

8. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.

9. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

10. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el Anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda

Requisitos y condiciones generales de participación

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidos de la participación en el concur-

so. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que los funcionarios que se encuentren en las situaciones de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares pasaran, durante el proceso de resolución del concurso, a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión definitiva, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Letrado sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar, para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (Art 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional (Artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (Art. 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506.d de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concur-

sar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional (Artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales por haber cesado como Letrados sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del Anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (Artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en el Artículo 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

El funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (Artículos 62 y 68.a del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

- 9.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los número de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultados de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias com-

pulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

- 9.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.
- 9.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 9.1.

10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el Artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.
- Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.
- Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.
- En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el art. 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.
- Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.
- Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.
- En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 67.

13. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que ha-

yan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (Artículo 54 o 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciabiles los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el art. 53 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera

Baremos

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (Art. 48.1.a) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que el concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

Cuarta

Modelos y plazos de presentación de solicitudes

El modelo de la solicitud de inscripción es el Anexo II que aparece publicado en esta Resolución, el cual se confeccionará exclusivamente por los medios telemáticos indicados en el punto 8 de la presente Base.

1. ANEXO II. RECUADRO V-1: Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio de la Comunidad de Madrid, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo comprendido entre las 0:00 horas del día 2 de septiembre y las 24 horas del día 15 de septiembre de 2020, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

2. ANEXO II. RECUADRO V-2: Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo comprendido entre las 0:00 horas del día 2 de septiembre y las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2020, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

3. ANEXO II. RECUADRO V-3: Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.

- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Letrados sustitutos.
- Los incursos en reordenación de efectivos del art. 52.c) del R. D. 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del Art. 67 del R. D. 1451/2012, de 7-12.

Presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo comprendido entre las 0:00 horas del día 2 de septiembre y las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2020, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de su pase a la situación, y la declaración jurada de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas, ambas en un mismo documento en formato PDF.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el art. 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos/Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

6. Si alguien desea rectificar una instancia ya presentada, podrá rellenar y presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la entregada anteriormente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional, según lo indicado en la Base Primera, punto 7.

7. Mecanismo de confección y presentación de las solicitudes.

A) Confección de las solicitudes

Todas las solicitudes de los modelos V1, V2 y V3 se confeccionarán de forma telemática a través del asistente de inscripción.

Todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, deberán de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en la página web del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección: www.mjusticia.gob.es/CIUDADANOS/Empleo público/Concursos de traslados/CONCURSO DE TRASLADOS ORDINARIO GESTION, TRAMITACION Y AUXILIO 2020.

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre "G.T.A. Concurso de traslados", entrarán en el Asistente de Inscripción y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando, debiendo consultar el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicha página, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes previamente a la entrada en el Asistente de Inscripción deberán identificarse electrónicamente por alguno de los sistemas que ofrece la plataforma Cl@ve:

- DNI electrónico.
- Certificado digital.
- Cl@ve Pin 24 h.
- Cl@ve permanente.

B) *Presentación de las solicitudes*

El presente sistema de presentación se basa en los artículos 10.1, 10.2.c) y 36.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los concursantes de ámbito nacional con modelo de instancia V1, V2 o V3, grabarán y presentarán las solicitudes de acuerdo con las instrucciones descritas en el Manual del Asistente de Inscripción.

Tendrán en cuenta básicamente lo siguiente:

- No se presentará ninguna instancia de participación en el concurso en formato papel.
- El uso del Asistente de Inscripción ya no es sólo para confeccionar la instancia, sino que es un proceso de inscripción completo, es decir, que una vez grabada y confirmada la instancia en dicho Asistente, dentro del plazo establecido, ya estará presentada en el Departamento correspondiente del Ministerio de Justicia.
- Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una instancia ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva a través del Asistente de Inscripción.
- Dentro del período de inscripción, se pueden generar y confirmar tantas instancias como se desee, teniendo en cuenta que sólo tendrá validez en el concurso la última instancia presentada, es decir, que una vez grabada y confirmada la primera instancia, cada nueva acción realizada (Nueva instancia grabada y confirmada, o renuncia a la participación en el concurso), anulará la acción realizada anteriormente, por lo que quedará activa únicamente la última.
- Se pueden presentar, junto con la instancia, los documentos necesarios en los casos en los que se requiera.
- Serán rechazadas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho Asistente de Inscripción.

C) *Renuncias*

Durante el plazo de presentación de instancias, los participantes podrán presentar cuantas instancias crean oportuno, así como renunciar a la participación en concurso, manteniéndose activa únicamente, como ya se ha indicado en el punto B, la última acción realizada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán renunciar a la participación en el concurso, según lo indicado en la Base Primera, punto 7, pero no se podrá realizar a través del Asistente de Inscripción, pues ya estará cerrado a modificaciones, por lo que enviarán firmado y escaneado el Anexo IV (Modelo de alegaciones), junto con la documentación justificativa de dicha renuncia, a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es

Al enviar el correo electrónico, indicarán en el apartado “Asunto”: RENUNCIA, en un único fichero, el cual tendrá la denominación del nombre, apellidos, NIF y modelo de instancia del interesado.

Quinta

Peticiones condicionadas

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcio-

nario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta

Tramitación

Por el Ministerio de Justicia se efectuará la baremación en función a las bases de datos de antigüedad e idioma obrantes en estas dependencias y a los datos que figuren en las solicitudes, pudiendo solicitar información complementaria a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, si fuera necesario.

Séptima

Adjudicaciones

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava

Resolución provisional

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Portal del Ministerio de Justicia y en el Portal de Justicia de la Comunidad de Madrid.

2. La resolución provisional pondrá a disposición de los interesados en las páginas web de Ministerio de Justicia y de la Comunidad de Madrid los anexos III de todos los participantes, la relación de excluidos con las causas de exclusión y la relación en orden alfabético de las adjudicaciones.

El Anexo III es la solicitud del concursante, con expresión de sus datos personales, de su situación administrativa, y el número de orden y la denominación de los destinos grabados en el Asistente de Inscripción con la preferencia deseada por el interesado, constanding, además, con la información relativa al baremo de los méritos, el destino provisionalmente adjudicado, en su caso, y los números de orden rechazados y su causa.

3. Contra la resolución provisional, el Anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones desde la fecha que en la misma se indique y durante el plazo que igualmente se establezca, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se encuentra en los casos del Apartado B.1 anterior, a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es, indicando en el apartado “Asunto: APELLIDOS, NOMBRE Y NIF. Tanto el Anexo IV como la documentación se enviarán en un único fichero con el título de sus apellidos, nombre, NIF y modelo de instancia.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de las correcciones que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena*Resolución definitiva y plazo posesorio*

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días naturales si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima*Carácter de los destinos adjudicados*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán irrenunciables.

Undécima*Limitación para concursar*

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Duodécima*Recursos*

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Justicia e Interior en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Pedro Alejo Irigoyen Barja.

ANEXO I

Cuerpo: GESTIÓN PA

COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
MADRID							
4295	OFICINA DECANATO	GESTIÓN P.A.	COLMENAR VIEJO	MADRID	1		N
4321	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTIÓN P.A.	COSLADA	MADRID	1	X	N
4350	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	GESTIÓN P.A.	GETAFE	MADRID	1	X	N
622	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	2	X	N
193	SECRETARÍA DE GOBIERNO	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	2	X	N
205	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
585	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 12 CIVIL	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
602	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 19 CIVIL	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
610	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 22 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
12461	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 29 PENAL	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1056	JUZGADO DECANO	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1644	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1693	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 29 (FAMILIA)	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1738	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 48	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1764	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 59	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
12704	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 94 (TUTELAS)	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2681	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2684	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2696	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2711	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2723	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2762	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 33	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2768	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 35	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2771	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 36	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
12713	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 52	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
12716	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 53	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	2	X	N
14667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
5582	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
5584	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
5603	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
5605	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
13766	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
10902	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
11971	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 9	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
7360	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
7363	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
11962	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 5	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
969	REGISTRO CIVIL Nº 1	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1060	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	6	X	N
10995	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	6	X	N
15168	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	GESTIÓN P.A.	MADRID	MADRID	3	X	N
10492	JDO. DE PAZ DE MORATA DE TAJUNA	GESTIÓN P.A. SECRETARÍA	MORATA DE TAJUNA	MADRID	1		N
15068	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	GESTIÓN P.A.	MÓSTOLES	MADRID	2		N
1067	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GESTIÓN P.A.	MÓSTOLES	MADRID	2	X	N
4423	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GESTIÓN P.A.	PARLA	MADRID	1		N
8177	JDO. DE PAZ DE LAS ROZAS DE MADRID	GESTIÓN P.A.	ROZAS DE MADRID, LAS	MADRID	1		N

Cuerpo: TRAMITACIÓN P.A.

COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
MADRID							
11837	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL)	TRAMITACIÓN P.A.	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	1	X	N
4239	OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO	TRAMITACIÓN P.A.	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	1	X	N
12772	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	TRAMITACIÓN P.A.	ALCOBENDAS	MADRID	1		N
4260	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	TRAMITACIÓN P.A.	ALCORCÓN	MADRID	1	X	N
12913	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	TRAMITACIÓN P.A.	COLLADO VILLALBA	MADRID	3	X	N
13149	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	TRAMITACIÓN P.A.	COGLADA	MADRID	1	X	N
8159	JDO. DE PAZ DE GALAPAGAR	TRAMITACIÓN P.A.	GALAPAGAR	MADRID	1		N
12548	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	TRAMITACIÓN P.A.	LEGANES	MADRID	1	X	N
203	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	2	X	N
206	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	2	X	N
580	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 10 CIVIL	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
603	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 19 CIVIL	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
611	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 22 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1058	JUZGADO DECAÑO	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1765	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 59	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
12708	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 95 (TUTELAS)	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2691	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2730	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 22	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2766	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 34	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2799	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
2805	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
6901	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
6953	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 30	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
6956	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
5606	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
6173	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 (EJECUTORIAS)	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
970	REGISTRO CIVIL Nº 1	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
12284	FISCALÍA PROVINCIAL	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	1	X	N
1061	SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	3	X	N
10996	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	2	X	N
15169	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	TRAMITACIÓN P.A.	MADRID	MADRID	23	X	N
4398	OFICINA DECANATO	TRAMITACIÓN P.A.	MAJADAHONDA	MADRID	13	X	N
15069	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	TRAMITACIÓN P.A.	MÓSTOLES	MADRID	1	X	N
					4		N

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL								
COMUNIDADES TRANSFERIDAS								
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA	
MADRID								
13735	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	1	X	N	
12917	FISCALIA. SECCIÓN TERRITORIAL	AUXILIO JUDICIAL	ALCOBENDAS	MADRID	1	X	N	
13147	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	COLLADO VILLALBA	MADRID	1	X	N	
12914	FISCALIA. SECCIÓN TERRITORIAL	AUXILIO JUDICIAL	COLLADO VILLALBA	MADRID	2		N	
4358	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	GETAFE	MADRID	1	X	N	
195	SECRETARIA DE GOBIERNO	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N	
204	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	14	X	N	
207	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	5	X	N	
2725	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N	
2773	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 36	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N	
2785	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N	
12721	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 54	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N	
13231	JUZGADO DE LO PENAL Nº 32 (EJECUTORIAS)	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N	
13777	JUZGADO DE LO PENAL Nº 35 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N	
198	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N	
1062	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N	
10997	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	4	X	N	
15170	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	5	X	N	
12911	FISCALIA. SECCIÓN TERRITORIAL	AUXILIO JUDICIAL	MAJADAHONDA	MADRID	2		N	
14125	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	1		N	
15070	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	2		N	
11979	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID	1	X	N	
1069	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	MÓSTOLES	MADRID		X	N	

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020.

Marque X donde proceda:

V-1	☐	V-2	☐	V-3	☐
-----	--------------------------	-----	--------------------------	-----	--------------------------

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:												
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (En propiedad o provisional):			CUERPO ACTUAL:												
LOCALIDAD Y PROVINCIA:															
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:													
		MÓVIL/FIJO:													
Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2. <table border="1"> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de las I. Baleares</td> </tr> </table>		☐	Ámbito C.A. del País Vasco	☐	Ámbito C.A. Valenciana	☐	Ámbito C.A. de Cataluña	☐	Ámbito C.A. Foral de Navarra	☐	Ámbito C.A. de Galicia	☐	Ámbito C.A. de las I. Baleares	C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario: Apellidos y nombre: NIF:	
☐	Ámbito C.A. del País Vasco	☐	Ámbito C.A. Valenciana												
☐	Ámbito C.A. de Cataluña	☐	Ámbito C.A. Foral de Navarra												
☐	Ámbito C.A. de Galicia	☐	Ámbito C.A. de las I. Baleares												
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:															
V1	☐	Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión Día / Mes / Año 2) Libre designación, indique posesión Día Mes / Año													
	☐	Comisión de servicios. Indique órgano judicial donde se desempeña:													
	☐	Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día / Mes / Año													
	☐	Servicios especiales.													
V2	☐	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.													
V3	☐	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día / Mes / Año													
	☐	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día / Mes / Año													
	☐	Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e) R.D. 1451/2005.													
	☐	Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005.													
	☐	Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo. Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).													
	☐	Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005.													
	☐	Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005.													
	☐	Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto. Art. 70 R.D. 1451/2005.													
	☐	Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96.													
☐	Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005.														
P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Localidad : _____															
P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____															

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

ANEXO IV
MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE 28 DE JULIO DE 2020.

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1		V-2		V-3	
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			GE		TR		AU	
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):								
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO				D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD				
B) NO OBTENCION DE DESTINO				E) OTROS				
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO								
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F...) <u>ALEGACIONES</u>								

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Acceso

Y Promoción del Personal de la Administración de Justicia.

EMAIL: concursos.admonjusticia@mjusticia.es

C/SAN BERNARDO, 21 – SECCION CONCURSOS (DESPACHO 220).- 28015 MADRID

(03/21.106/20)

